



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 496 -2015-GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 28 MAYO 2015

VISTO:

El Informe N° 090-2015-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace de conocimiento que la servidora contratada con carácter temporal, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **Marilia VILLAFUERTE IPARRAGUIRRE**, se encuentra con descanso pre natal y post natal conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital Es salud II de Abancay;

Que, la Ley N° 26644-96 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el informe respectivo y la normatividad vigente, dispone regularizar la licencia mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la servidora contratada con carácter temporal mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) **Marilia VILLAFUERTE IPARRAGUIRRE**, en el periodo comprendido del 05 de Mayo al 02 de Agosto del año 2015, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Wilber Venegas 

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.